

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**25167** A CORUÑA

Edicto

D./D.<sup>a</sup> Fernando Santiso Vázquez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración Concurso 540/2088 B, se ha dictado en fecha 25/06/15, auto de Conclusión de Concurso voluntario del deudor Industrias Orde, S.A. CIF A 15228885, y con domicilio en Rúa Laraxal, n.º 1 Ordes (A Coruña).

Dicho auto, que es firme, contiene los siguientes particulares:

Auto

A Coruña, a veinticinco de junio de dos mil quince

Hechos

Único.- Finalizada la fase común y realizadas las operaciones de liquidación de la sección quinta conforme al plan de liquidación aprobado en el concurso voluntario Abreviado de la deudora "Industrias Orde, S.A." (Autos núm. 540/2008-M), la administración concursal presentó el pasado día 4 de marzo de 2015 escrito justificando la finalización de las operaciones de liquidación y su resultado, sin que existan acciones viables de reintegración o de responsabilidad de terceros, incluyendo una completa rendición de cuentas con arreglo a la cual la masa activa de la entidad concursada se ha aplicado a la satisfacción de los créditos contra la masa.

Puestos de manifiesto dicho informe y rendición de cuentas a las partes personadas no se formuló oposición alguna dentro del plazo legal por parte de la deudora o de las demás partes personadas o interesados.

Por resolución de fecha 26 de mayo de 2009 dictada en la sección sexta del concurso, se dispone el archivo de las actuaciones de la referida sección al coincidir el informe de la administración concursal y el dictamen del Ministerio Fiscal en calificar el concurso como fortuito.

Dispongo:

La conclusión y archivo por fin de la liquidación del proceso concursal voluntario n.º 540/2008-M de la deudora "Industrias Orde, S.A.", domiciliada en Rúa do Laraxal, nº 1, Ordes (A Coruña), CIF A-15228885, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 729 del Archivo, Libro 388 de la Sección 3ª de Sociedades Sección General, folio 202, hoja C-4691, inscripción 1.<sup>a</sup>

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la administración concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personada y publíquese en la parte necesaria en el BOE, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la LC. Publíquese igualmente el en Registro Público Concursal regulado por el RD 892/2013, de 15 de noviembre y participése la conclusión a los mismos Juzgados a los que se comunicó la declaración de concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Marcos A. López Suárez, Juez sustituto en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña; doy fe.

A Coruña, 26 de junio de 2015.- El Secretario.

ID: A150036134-1